AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 045-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. **de hoy 31 DE JULIO DE 2017.**

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	EBJ-151	CEMENTOS ARGOS S.A.	4	24/07/17	PARC-614-17	2.1. APROBAR la póliza de cumplimiento No. 0641595-0 expedida por Suramericana con vigencia desde el 05 de agosto de 2016 hasta el 29 de agosto de 2017, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No. EBJ-151, conforme a lo señalado en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 252-2017 del 13 de julio de 2017. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2. REQUERIR a la Sociedad Cementos ARGOS S.A., beneficiario del contrato de concesión No. EBJ-151, la renovación de la póliza minero ambiental No. 0641595-0, antes de su fecha de vencimiento, conforme lo establecido en el numeral 6.4 del Concepto

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardin. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

Técnico PAR-CALI No. 252-2017 del 13 de julio de 2017, para lo anterior se le concede el termino hasta el día 29 de agosto de 2017.

2.3. APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO, de la integración de los titulos mineros BCA-081, EBJ-151 y GFU-082, conforme a lo señalado en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 252-2017 del 13 de julio de 2017.

2.4. ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres III, IV año 2016 y I, II año 2017, conforme a lo señalado en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 252-2017 del 13 de julio de 2017.

2.5. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2015 y Anual y Semestral de 2016, conforme a lo señalado en los numerales 6.7 y 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 252-2017 del 13 de julio de 2017.

2.6. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión N° EBJ-151, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2017, conforme a lo señalado en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 252-2017 del 13 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema.

2.7. Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación

							Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud respecto a la integración de áreas a través del Acto administrativo a que haya lugar.
2	CONTRATO DE CONCESION	HHU-14561	SAND AND STONE LTDA	7	24/07/17	PARC-615-17	**2.1** Declarar subsanados los requerimientos realizados bajo causal de caducidad en los numerales 6 y 7 del Auto PARC-752-16 del 26 de septiembre de 2016 y en los numerales 2.1 y 2.2 del Auto PARC-048-17 del 28 de febrero de 2017, en los cuales se requirió el pago del canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, toda vez que mediante radicado No. No. 20175510081862 del 12/04/2017, se aportó el pago de los mismos. **2.2** Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido y recomendado en los numerales 5.3 y 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-273-2017 del 17 de julio de 2017 y lo requerido en los numerales 3 y 4 del Auto PARC-752-16 del 26 de septiembre de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. **2.3. REQUERIR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HHU-14561, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" el pago de la suma de UN MILLON QUINIENTOS VEINTE DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($1.522.140), por concepto de pago extemporáneo del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los interés que se

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

causen hasta la fecha efectiva del pago[1], conforme a lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-273-2017 del 17 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2.4 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HHU-14561, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" el pago de la

[1] **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables**: De conformidad con el Articulo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuaran aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "*Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.*"

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

suma de UN MILLON DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($1.216.815), por concepto de pago extemporáneo del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme a lo concluido en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-273-2017 del 17 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2.5. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HHU-14561, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" el pago de la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($2.571.715), por concepto de pago extemporáneo del canon superficiario de la tercera

anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme a lo concluido en el numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-273-2017 del 17 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2.6 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. HHU-14561, que de acuerdo con el Programa de Trabajos y Obras aprobado en el Auto PARC-048-17 del 28 de febrero de 2017, el titulo minero se clasifica en pequeña minería, conforme a lo concluido en el numeral 5.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-273-2017 del 17 de julio de 2017.

2.7 REQUERIR de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la sociedad titular del contrato de concesión No. HHU-14561, la presentación de la Licencia Ambienta o constancia sobre el estado de su trámite expedida

							por la autoridad ambiental competente, conforme a lo concluido en el numeral 5.9 del Concepto Técnico PAR-CALI-273-2017 del 17 de julio de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. **2.8 REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. HHU-14561, bajo causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la póliza de cumplimiento, debido a que se encuentra vencida desde el 24/06/2017, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.10 del Concepto Técnico PAR-CALI-273-2017 del 17 de julio de 2017. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. **2.9 APROBAR** a la sociedad titular del contrato de concesión No HHU-14561, los formularios de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV del 2016 y el I trimestre del 2017, conforme a lo concluido en el numeral 5.11 del Concepto Técnico PAR-CALI-273-17 del 17 de julio de 2017. **2.10 REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. HHU-14561, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2017; más los interés

							que se causen hasta la fecha efectiva del pago[2]., de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.12 del Concepto Técnico PAR-CALI-273-2017 del 17 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros Nº 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **2.11 APROBAR** al titular del contrato de concesión No HHU-14561, el Formato Básico Minero anual de 2016, allegado mediante la plataforma del SIMINERO, conforme a lo concluido en el numeral 5.13 del Concepto Técnico PAR-CALI-273-17 del 17 de julio de 2017.

[2] **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables**: De conformidad con el Articulo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Mineria y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, articulo 9, dispuso: "*Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el dia en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.*"

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardin. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							2.12 REQUERIR de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la sociedad titular del contrato de concesión No. HHU-14561, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 5.14 del Concepto Técnico PAR-CALI-273-2017 del 17 de julio de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. **2.13 REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión No HHU-14561, el pago de la suma de un millón cuatrocientos treinta y un mil doscientos veintinueve pesos m/cte ($ 1.431.229) más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago, por concepto de visita de fiscalización. Conforme a lo concluido en el numeral 5.15 del Concepto Técnico PAR-CALI-273-17 del 17 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. **2.14** Respecto al trámite pendiente señalado en el numeral 5.16 del Concepto Técnico PAR-CALI-273-17 del 17 de julio de 2017, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta al recurso de reposición a través del Acto administrativo a que haya lugar.

3	CONTRATO DE CONCESIÓN	GFU-082	CEMENTOS ARGOS S.A.	4	24/07/17	PARC-616-17	**2.1. APROBAR** la póliza de cumplimiento No. 1502263-9 expedida por Suramericana con vigencia desde el 16 de diciembre de 2016 hasta el 28 de diciembre de 2017, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No. GFU-082, conforme a lo señalado en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 296-2017 del 21 de julio de 2017. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. **2.2. REQUERIR** a la Sociedad Cementos ARGOS S.A., beneficiario del contrato de concesión No. GFU-082, la renovación de la póliza minero ambiental No. 1502263-9, antes de su fecha de vencimiento, conforme lo establecido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 296-2017 del 21 de julio de 2017, para lo anterior se le concede termino hasta el día 28 de diciembre de 2017 **2.3. APROBAR** el Programa de Trabajos y Obras – PTO, de la integración de los títulos mineros BCA-081, EBJ-151 y GFU-082, conforme a lo señalado en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 296-2017 del 21 de julio de 2017. **2.4. ACEPTAR** los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres III, IV año de 2016 y I, II año de 2017, conforme a lo señalado en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 296-2017 del 21 de julio de 2017. **2.5. DECLARAR SUBSANADO** el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.9 Auto PARC-855-16 del 08 de noviembre de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No 20169050040562 del 30 de noviembre de 2016 los titulares presentan comprobante de radicado del FBM semestral año 2016. **2.6. En consecuencia del numeral anterior, APROBAR** el Formato Básico Minero Anual de 2015 y Anual y Semestral de 2016, conforme a lo señalado en los numerales 6.7 y 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 296-2017 del 21 de julio de 2017.

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							2.7. **Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión N° GFU-082, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2017, conforme a lo señalado en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 296-2017 del 21 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. **PARÁGRAFO: RECORDAR** al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera **ELECTRONICAMENTE** a través del **SI MINERO**, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema. **2.8.** Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud respecto a la integración de áreas a través del Acto administrativo a que haya lugar.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERIA	16674	MARIA LEONOR VELAZCO ZEA MARIA DEL PILAR VELAZCO ZEA ELVIRA VELAZCO ZEA	4	24/07/17	PARC-617-17	2.1. REQUERIR a los beneficiarios del contrato de concesión para mediana minería No. 16674, la renovación de la póliza minero ambiental No. 31DL015715, antes de su fecha de vencimiento, conforme lo establecido en el numeral 4.1 Concepto Técnico PAR-CALI No. 263-2017 del 14 de julio de 2017, para lo anterior se le concede término hasta el día 10 de febrero de 2018. 2.2. APROBAR las regalías correspondientes a los I y II trimestre año 2017, de acuerdo a lo establecido en los numerales 4.2 y 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 263-2017 del 14 de julio de 2017. 2.3. INFORMAR a los beneficiarios del contrato de concesión para mediana minería No. 16674, que cuentan con un saldo a favor por valor de OCHOCIENTOS DOS PESOS ($ 802), de acuerdo a lo establecido

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

							en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 263-2017 del 14 de julio de 2017. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.4. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2017, conforme lo establecido en el numeral 4.4 Concepto Técnico PAR-CALI No. 263-2017 del 14 de julio de 2017. 2.5. APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO, correspondiente al contrato de concesión para mediana minería No. 16674, conforme a lo señalado en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 263-2017 del 14 de julio de 2017. 2.6. REQUERIR a los beneficiarios del contrato de concesión para mediana minería No. 16674, la actualización de licencia ambiental conforme a la producción de 200.000 m3/año, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 263-2017 del 14 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.7. APROBAR el pago de la visita de fiscalización requerida Mediante Resolución No PARC-003-de 05 de febrero de 2013, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($3.942.268), conforme a lo señalado en el numeral 4.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 263-2017 del 14 de julio de 2017.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA	21636	JAIRO PALACIO JARAMILLO – ROGELIO	5	24/07/17	PARC-618-17	**2.1 INFORMAR** de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.1 y 6.3 del Concepto Técnico PARC-221 del 30 de junio de 2017 que el titulo minero se encuentra en etapa de explotación, sin

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co

	MEDIANA MINERÍA		ALBERTO PALACIO JARAMILLO				actualización de PTI desde el 2004 y sin licencia ambiental. En atención a lo anterior, se recuerda al titular que no podrá adelantar actividad minera hasta tanto cuente con viabilidad ambiental legalmente otorgada por la autoridad competente, con PTI aprobado por la ANM y sea levantada la medida preventiva de suspensión realizada por la CVC. **2.2 REQUERIR** a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 21636, bajo causal de caducidad de conformidad con lo regulado en el numeral 6 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, la no reposición de la garantía, debido a que se encuentra vencida la póliza de cumplimiento, de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 221 del 30 de junio de 2017. Por tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. **2.3 APROBAR** de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 221 del 30 de junio de 2017, las regalías del I, II, III y IV trimestre de 2009, IV de 2016 y I trimestre de 2017. **2.4** En atención a lo anterior, **DECLARAR SUBSANADO** el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2.6 del Auto PARC-937 del 30 de noviembre de 2016, como quiera que el titular allego mediante radicado No. 20169050042602 del 26 de diciembre de 2016 las regalías del I, II, III y IV trimestre de 2009. **2.5 APROBAR** de acuerdo a lo concluido en los numerales 6.6, 6.7 y 6.9 del Concepto Técnico PARC-221 del 30 de junio de 2017 los Formatos Básicos Mineros anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, el Formato Básicos Minero del I - trimestre 2005 y el Formato Básico Minero semestral y anual 2006.

							2.6 En atención a lo anterior, **DECLARAR SUBSANADO** el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.10 del Auto PARC-937 del 30 de noviembre de 2016, como quiera que el titular mediante radicado No. 20169050042662 del 27 de diciembre de 2016, aportó los FBM ANUAL 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. **2.7 REQUERIR** en atención a lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PARC-221 del 30 de junio de 2017 los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2005 – 2006. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. **PARÁGRAFO: RECORDAR** a los titulares que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera **ELECTRONICAMENTE** a través del **SI MINERO**, por lo cual no se recibirán en físico. **2.8 INFORMAR** de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.11 del Concepto Técnico PARC-221 del 30 de junio de 2017, que las recomendaciones o hallazgos presentados en el Informe de Visita de Inspección de Campo 045 del 26-04-2017 serán verificados y evaluados en la próxima visita de inspección de campo. **2.9 INFORMAR** de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.13 del Concepto Técnico PARCALI 221 del 30 de junio de 2017**,** que existe un faltante en el pago de la multa impuesta mediante Resolución VSC-000933 del 20 de noviembre de 2015, por un valor de *QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS pesos ($553.486).* En atención a lo anterior, **REQUERIR** el pago del faltante de la multa impuesta mediante la Resolución VSC-000933 del 20 de noviembre de 2015, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se otorga el termino de treinta (30) días, contados a partir

							de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. **2.10 INFORMAR** de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.14 del Concepto Técnico PARCALI 221 del 30 de junio de 2017, que *el área del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 21636 se encuentra superpuesto totalmente con PAISAJE CULTURAL CAFETERO - AREA PRINCIPAL - RESOLUCION 2963 DE 2012 MINISTERIO DE CULTURA - VIGENTE DESDE 22/12/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48652 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2012 - INCORPORADO 08/05/2013 e INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016*. Por lo tanto, los titulares deberán tener en cuenta lo establecido en el literal c) del artículo 35 de la Ley 685 de 2001. **2.11 REQUERIR** de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.15 del Concepto Técnico PARCALI 221 del 30 de junio de 2017, y a lo regulado en el artículo 37 de la Ley 1530 del 2012 y a los artículos 2 y 3 del Decreto 3229 del 2003, la presentación de un plano donde se determine la ubicación del área mineralizada en cada municipio (frentes de explotación) e indicación para cada uno de ellos de su producción. Lo anterior, a efectos de determinar el porcentaje de participación de regalías de cada ente territorial. Por lo tanto, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.
6	AUTORIZACION TEMPORAL	BB8-141	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	3	25/07/17	PARC-619-17	**2.1 APROBAR** al titular de la Autorización Temporal No BB8-141, la declaración de regalías de los trimestres IV del 2016 y el I trimestre del 2017, declarados en ceros. Conforme a lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-292-17 del 19 de julio de 2017. **2.2 APROBAR** al titular de la Autorización Temporal No BB8-141, los Formatos Básicos Mineros semestral 2016 y anuales 2015,

							2016. Conforme a lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-292-17 del 19 de julio de 2017. **2.3** Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2 del Auto PARC-832-16 del 01 de noviembre de 2016, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 4.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 292-17 del 19 de julio de 2017 en cuanto se allego la certificación de capacitación como auxiliar socorredor minero y planos de mapas de riesgo, código de irregularidad SHM-20. **2.4.** Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en los numerales 4.1, 4.5 y 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 292-17 del 19 de julio de 2017 y lo requerido en los numerales 5 y 8 del Auto PARC-1131-15 del 27 de octubre de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo con relación a lo requerido y con respecto a la terminación de la autorización temporal No. BB8-141, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.
Se desfija hoy **31 DE JULIO DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co